

DON ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO, ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

Hace saber:

Vista la resolución de Alcaldía Decreto número 2024- 0851, de fecha 18 de julio de 2024 que aprueba la 1º convocatoria anual de solicitudes de la cantera de negocios del Ayuntamiento de Guillena, mayo 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ DECRETO DE ALCALDÍA RESOLUCIÓN 1º CONVOCATORIA ANUAL SOLICITUDES CANTERA DE NEGOCIOS AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, MAYO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según Reglamento regulador de la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena, publicada en B.O.P. de Sevilla número 50, de 2 de marzo de 2020, abierta la 2º convocatoria anual de 2024, del 2 al 31 de mayo de 2024, según art 5 del Reglamento, se presentaron en el Registro General del Ayuntamiento dos solicitudes de espacio en la Cantera de Negocios cuyos datos son los siguientes:

Nº REGISTRO SOL. Y FECHA	N.º SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	ACTIVIDAD /Epigrafe IAE
2024-E-RE-2256 de 05/05/24 2024-E-RE-2320 de 08/05/24	1/0523	ACOSTA RODRÍGUEZ, CARMEN GLORIA	47****78X	COMERCIO MENOR DE ACCESORIOS, ARTÍCULOS DE REGALO, BISUTERÍA, MODA 659,5/651,6
2024-E-RE-2300 de 07/05/24	2/0523	ARROYO CEBALLOS, ALBA	72****34T	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS 826 / 933,9

SEGUNDO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 7 de las Bases, Los Servicios municipales del Área competente en materia de Desarrollo Económico procederán al estudio e informe de las solicitudes de concesión de locales que se presenten, pudiendo recabar de los solicitantes cuantos datos precisen para la correcta evaluación de los proyectos.

TERCERO.- Que según artículo 9, a efectos de la selección, los proyectos concurrentes en cada convocatoria serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 10 del Reglamento, en el que se ponderarán los criterios que en dicho artículo se indican, clasificándose a continuación por los Servicios municipales del Área competente en materia de Desarrollo Económico, por orden decreciente, los proyectos presentados, formulándose en tal sentido la propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano competente del Ayuntamiento de Guillena para la resolución del procedimiento.

CUARTO.- Con fecha 17 de julio de 2024 se emite informe de las solicitudes presentadas y



baremación de las mismas, según art 10 del Reglamento.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8 del Reglamento establece que los Servicios municipales del Área competente en materia de Desarrollo Económico, tras la fase de estudio de proyectos, emitirán la evaluación final de la solicitud, explicitando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento para el acceso al uso y utilización de los locales de la Cantera de Negocios y elevará, en su caso, la propuesta de adjudicación de la concesión de uso al órgano competente del Ayuntamiento de Guillena.

SEGUNDO.- Una vez comprobado el cumplimiento de la condición de empadronamiento por parte de las solicitantes, cumpliendo todas ellas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para el acceso al uso y utilización de los locales de la Cantera de Negocios se bareman las solicitudes según los criterios de valoración recogidas en las bases con el siguiente resultado:

Desglose de puntuación por criterios:

N.º SOLICITUD:	1/0523	2/0523
A) PROYECTOS QUE NO HAN SIDO BENEFICIARIOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	0	0
B) ANTIGÜEDAD ACTIVIDAD DESARROLLADA:	2	2
C) ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN EL ART 2	1	1
D) NIVEL CREACIÓN EMPLEO	1	1
E) EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	0	0
F) SITUACIÓN PERSONAL Y LABORAL PROMOTORES	1	1
TOTAL PUNTUACIÓN	5	5

TERCERO.- El resumen de la puntuación obtenida es la siguiente:

FECHA REGISTRO SOLICITUD	N.º SOLICITUD	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA
2024-E-RE-2256 de 05/05/24 2024-E-RE-2320 de 08/05/24	1/0523	47****78X	5
2024-E-RE-2300 de 07/05/24	2/0523	72****34T	5

CUARTO.- Se hace comprobación de la disponibilidad de espacios de locales:

N.º LOCAL	ÚLTIMA CONCESIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	CONCESIONARIA
4	28/06/21 al 27/06/24	Ocupada por la solicitante, concesionaria en plazo cuando presento solicitud oficial	Alba Arroyo Ceballos



5	28/06/21 al 27/06/24	Ocupada por la solicitante, concesionaria en plazo cuando presento solicitud oficial	Carmen Gloria Acosta Rodríguez
---	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

QUINTO.- Según el artículo 19.3 del Reglamento, extinguida la concesión de uso, por cualquier causa, el concesionario, sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado en que lo recibió, siendo de su cuenta y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el bien a su estado originario, así como para atender los daños causados en los elementos estructurales del local, en las instalaciones generales o en demás zonas de uso común.

VISTA la normativa anteriormente citada y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Base de Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia conferida a la Junta de Gobierno local, para la aprobación de la resolución definitiva de la primera convocatoria anual de 2024 de solicitudes de locales en la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta del informe del técnico responsable de las Áreas de desarrollo económico, formación y empleo del Ayuntamiento de Guillena, de adjudicación de concesión de uso de locales para los siguientes solicitantes de la siguiente forma :

SOLICITANTE	CIF	LOCAL PROPUESTO	A ADJUDICACIÓN Y FECHA
ACOSTA RODRÍGUEZ, CARMEN GLORIA	47****78X	5	TRES AÑOS A PARTIR DE FIRMA CONTRATO DE CONCESIÓN
ARROYO CEBALLOS, ALBA	72****34T	4	TRES AÑOS A PARTIR DE FIRMA CONTRATO DE CONCESIÓN

TERCERO.- Que según el artículo 11 del Reglamento, una vez notificada la resolución emitida por el órgano competente de adjudicación de la concesión de uso del local a la empresa, se procederá a formalizar el título de concesión correspondiente, que le vinculará con el Ayuntamiento de Guillena a desarrollar la actividad para la que ha sido seleccionada en los términos de su solicitud y documentación complementaria y el contenido del Reglamento, firmándose por el empresario o apoderados de la empresa y el Alcalde de la Corporación. El plazo máximo para la formalización del título de concesión de uso será de un mes a contar desde su adjudicación. La instalación y puesta en marcha de las actividades correspondientes por las empresas seleccionadas debe realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la formalización del título de concesión de uso, salvo que se autorice una ampliación, que no podrá exceder de dos meses más, por concurrir causas no imputables a la empresa interesada. En el supuesto de que deban de realizarse obras de terminación, reforma o adecuación de los locales a cargo de los adjudicatarios, o la instalación de equipos para el ejercicio de la actividad, la instalación y puesta en marcha de las actividades correspondientes por las empresas seleccionadas debe realizarse en un plazo máximo total de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la formalización del título de concesión de uso, salvo que se autorice una ampliación, que no podrá exceder de dos meses más, por concurrir causas no imputables a la empresa interesada.

QUARTO.- Que según artículo 16. la concesión de uso de los locales tendrá una duración de tres años, a partir de su fecha de otorgamiento, en el que se mantendrá el mismo canon para la empresa instalada.



QUINTO.- Que según el artículo 17, el canon de concesión de uso de cada local se establecerá anualmente, durante el primer trimestre de cada año, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, basándose en el valor de mercado de la concesión de uso para la explotación de espacios similares, reduciéndolo en un 30% para las empresas incubadas, y aprobándose de este modo como precio de las concesiones que se formalicen durante el ejercicio anual. En todo caso, el concesionario tendrá derecho a una carencia en el pago del precio hasta la obtención de las autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad o la ejecución de las obras de terminación, reforma o adecuación que deba realizar, sin que dicho período de carencia del pago pueda exceder en ningún caso de dos meses desde la formalización del título concesional. En caso de que la empresa sea concesionaria en sucesivas convocatorias, no se aplicará la bonificación del 30 %.

En el caso de las dos solicitudes presentadas se les aplicará el Canón y tasa aplicable que esté en vigor. Al ser las dos empresas solicitantes concesionarias en anterior convocatoria no se aplicará la bonificación del 30 %

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Área municipal de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Disponer la publicación de este Decreto en la página web del Ayuntamiento de Guillena y en el Tablón de Anuncios Municipal.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Lo manda y firma el Alcalde Accidental, a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guillena, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Accidental

Fdo.: Antonio Garrido Zambrano

(Resolución núm. 2024-817, de 10 de Julio,
BOP Sevilla núm. 137, de 16 de julio 2024

